

## **CÓDIGO DE ÉTICA LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**

Apreciado(s) señor(es):

Teniendo en cuenta que lograr que nuestra Compañía practique siempre los principios de respeto, lealtad, rectitud, equidad y disciplina es una responsabilidad compartida, hemos considerado resumir, en un código de conducta, los estándares mínimos que se deben aplicar en todos los aspectos de nuestras relaciones comerciales.

### **Destinatario:**

El Código de Conducta se aplica a todas aquellas personas naturales o jurídicas que de una u otra manera se encuentren vinculadas con **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**

Para todos los efectos del presente Código de Conducta la expresión **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** se hace extensiva a las compañías vinculadas, vale decir, aquéllas que sean sus accionistas o en las cuales sus socios ostenten más del 60% de las acciones o cuotas sociales en que se halle dividido su capital social.

Los lineamientos son:

### **1. Expectativas de la honestidad respecto de los terceros:**

Todas aquellas personas que, sin ser empleados de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, se encuentren vinculados por cualquier clase de contrato o relación comercial también deben informarse sobre las directrices de la Compañía, y acatarlas.

**LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** no tolerará conducta alguna que sea antiética, deshonesto o ilegal.

### **2. Nuestra política de cumplimiento**

Es nuestra política corporativa acatar las leyes y además cumplir con los requerimientos regulatorios que afecten nuestras relaciones comerciales. Esto incluye, el respeto de todas y cada una de las normas que regulan nuestras actividades y las leyes de Venezuela.

### **3. Su responsabilidad**

Hacen parte de las obligaciones que el tercero y los empleados adquieren para con **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** todos y cada uno de los lineamientos aquí establecidos, así como los indicados por medio de directrices.

### **4. Conflicto de intereses**

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual un empleado, en razón de sus funciones, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses respecto de los cuales pueda privilegiarse o pueda privilegiar a un tercero, máxime cuando la compañía y/o sus accionistas puedan verse afectados de cualquier manera, y sin importar el grado, con el nacimiento, desarrollo, ejecución y terminación de cualquier contrato u operación comercial.

Los terceros no podrán exigir, ni ofrecer cualquier clase de dádiva o beneficio presente o futuro a título alguno, ni ejercer presiones sobre los empleados de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** con el fin de obtener la suscripción de contratos o cualquier clase de documento o celebración de un acto, aunque éstos no resulten en perjuicio de los intereses de la compañía - **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** - . Por tanto, los empleados de la compañía - **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** - se obligan a denunciar cualquier exigencia o presión efectuada por un tercero, al igual que a rechazar cualquier insinuación o dádiva presente o futura, directa o indirecta, que éstos le ofrezcan para sí o para otra persona.

#### **4.1. Por parentesco.**

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del marco de las relaciones comerciales, eventualmente se pueden presentar conflictos de interés por el vínculo o grado de parentesco existente entre empleados o entre un empleado y un tercero, que le impiden actuar imparcial, prudente y razonablemente, según las circunstancias que adelante se enuncian.

**Cualquier empleado y/o proveedor debe declararse impedido** para participar en una decisión propia de sus funciones o que por intermedio suyo se logre dicho fin cuando ésta - la decisión - sea del resorte de otro empleado y/o proveedor en los eventos descritos en una de las causales previstas de conflicto de interés por parentesco.

Los impedimentos se limitan a los vínculos existentes y a los grados de parentesco de la siguiente manera: Cónyuges, parientes hasta el 4º grado de Consanguinidad, 2º de Afinidad y 1º Civil. Así:

**a. CONSANGUINIDAD:** Se constituye por el vínculo de sangre.

1. grado de consanguinidad: Padres - Hijos
2. grado de consanguinidad: Abuelos - Nietos
3. grado de consanguinidad: Tíos - Sobrinos
4. grado de consanguinidad: Primos hermanos.

**b. AFINIDAD:** Se constituye por los vínculos que se establecen entre esposos (se incluye en esta categoría, la unión libre) respecto de los parientes consanguíneos de cada uno de ellos.

1. grado de afinidad: Suegros -Nueras- Yernos\*
2. grado de afinidad: Cuñados.

\*Los hijos extramatrimoniales, o hijos de un primer matrimonio pertenecen al primer grado de afinidad, respecto del cónyuge.

- c. CIVIL:** El parentesco civil es el que resulta de la adopción.  
1. grado civil: Padres adoptantes - Hijos adoptivos.

### **EVENTOS EN LOS QUE SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERÉS -POR PARENTESCO -**

- I.** Ser el empleado quien autoriza la vinculación o la celebración de contratos de cualquier naturaleza con empresas o personas en las que sus parientes indicados en los literales a, b, c, tengan interés directo o indirecto en los asuntos propios de las funciones que desempeña en **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**
- II.** Tener el cónyuge del empleado o uno de sus parientes indicados en los literales a, b, c, interés directo o indirecto en los asuntos propios de las funciones que desempeña en **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**
- III.** Ser el cónyuge del empleado o alguno de sus parientes indicados en los literales a, b, c, apoderado dentro de un asunto que conoce y decide en el ejercicio propio de sus funciones.
- IV.** Ser el empleado, su cónyuge o alguno de sus parientes ya indicados, guardador de quien formule una petición ante la Compañía.
- V.** Existir algún tipo de controversia de carácter judicial, entre el empleado, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en los literales a, b, c, y la persona que acude a la Compañía formulando una petición que debe resolver el empleado.
- VI.** Ser el empleado, su cónyuge o cualquiera de sus parientes indicados en los literales a, b, c, acreedor o deudor del peticionario, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimientos de crédito o sociedades anónimas.
- VII.** Ser el empleado, su cónyuge o cualquiera de sus parientes indicados en los literales a, b, c, heredero o legatario del peticionario antes de la iniciación del trámite materia de decisión.
- VIII.** Ser el empleado, su cónyuge o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, socio del interesado o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- IX.** Haber dado el empleado, consejo o concepto fuera del ejercicio de sus funciones sobre las cuestiones materia de decisión.

- X.** Haber formulado el peticionario, su representante o apoderado denuncia penal contra el empleado, su cónyuge, o pariente en primer grado de consanguinidad, antes de someterse a decisión la petición, o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al asunto que deba decidir el empleado y que éste se halle vinculado a la investigación penal.
- XI.** Haber formulado el empleado, su cónyuge o pariente dentro del primer grado de consanguinidad denuncia penal contra el peticionario o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir en el proceso como parte civil.
- XII.** Existir enemistad grave o amistad íntima, por hechos ajenos a la petición que se reclama, entre el empleado y el peticionario, su representante o apoderado.

#### **4.2.** Lineamientos generales.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro que:

a) La falta de norma expresa que reglamente un asunto particular, no puede aducirse como fundamento para tomar decisiones erradas, arriesgadas o contrarias a los intereses de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, puesto que el sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar a todo acto o determinación de las Compañías hacia los clientes internos y externos.

b) Se espera igualmente, que todo hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar los intereses de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, sea informado oportunamente a sus superiores y, si fuere el caso, a la Gerencia de Gestión Humana y/o Gerencia General, con el propósito de prevenir su ocurrencia o adoptar las medidas de protección y/o corrección.

c) Se considera contrario a los intereses de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer o perjudicar a una persona.

d) El empleado debe actuar permanentemente de buena fe, siempre velando por los intereses de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, evitando participar en actividades, o administrar negocios contrarios a los intereses de ésta, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

#### **5. Declaración de actividades**

Al aceptar el presente código de conducta, los **empleados y terceros vinculados** a **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** declaran de manera expresa que todos aquellos contratos u operaciones comerciales que realicen con la misma, no serán utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

En todo caso, si resultare el tercero vinculado a cualquiera de las actividades ilícitas ya citadas, **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** no será responsable en ningún momento por ser tercero de buena fe y en caso de resultar vinculada tendrá derecho al resarcimiento de todo perjuicio, en su calidad de víctima, conforme al Código Civil Venezolano, o norma que la modifique, la adicione o la aclare.

Cuando el tercero sea desconocedor del hecho, deberá tomar las medidas sancionatorias en contra de la(s) persona(s) involucrada(s).

## **6. Agasajos, Regalos y Otros Pagos Inusuales**

Para la contratación, los terceros no podrán exigir, ni deberán ofrecer cualquier clase de dádiva o beneficio presente o futuro a título alguno a cualquier empleado de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, ni ejercer presiones sobre éstos con el fin de obtener la suscripción de contratos o cualquier clase de documento o celebración de un acto, aunque éstos no resulten en perjuicio de los intereses de la compañía. A su vez, los empleados de ésta - **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.** - se obligan a denunciar cualquier exigencia o presión efectuada por un tercero, al igual que a rechazar cualquier insinuación o dádiva que éstos le ofrezcan para sí o para otra persona.

Se exceptúan de esta directriz todos los elementos o eventos razonables que deban realizarse en el proceso normal, legal y público de las negociaciones, es decir, aquéllos que correspondan a políticas o usos o buenas costumbres del tercero, como por ejemplo, entrega o recibo de agendas, discos o cualquier otro elemento institucional y cuyo único fin sea ese.

## **7. Secreto Profesional e Inventiones.**

Los empleados y los terceros no deberán utilizar, divulgar o explotar información alguna que hayan obtenido con ocasión del (los) contrato(s) celebrados con **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, comprometiéndose a salvaguardarlos, respetarlos y responder por ellos conforme a las leyes en caso de violación al secreto profesional debido. Se exceptúan de esta obligación todos aquellos requerimientos legales hechos por autoridad competente.

Para el régimen de inventiones se seguirán las previsiones contenidas la Ley de Propiedad Industrial Venezolana.

## **8. Sistemas de Información**

Sin autorización legal, no podrá el tercero tener acceso, ni usar, ni ceder los sistemas de información de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, salvo cuando sea con ocasión de los propósitos de los negocios para los cuales están destinados y para cumplir con la respectiva(s) Reglamentación(es).

## **9. Protección Ambiental**

Tanto **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, sus empleados y los terceros, deben ejercer buen juicio respecto a los aspectos ambientales derivados del uso de los inmuebles y medios de trabajo. Están obligados a cumplir cabalmente todas las leyes que protegen el medio ambiente y de ellos se espera su cooperación personal en el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad industrial, salud ocupacional, medicina laboral, normas sobre higiene y prevención de riesgos profesionales.

## **10. Reporte de Irregularidades**

El hecho de contratar con **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, le impone a los terceros el deber de informarle sobre el(los) empleado(s) que le solicite(n) algún tipo de beneficio personal bajo el pretexto o promesa de ayudarlos en la consecución del asunto en que están interesados. Por lo tanto, se obligan a informar a la Gerencia General o a la Junta Directiva de dicha irregularidad. Se garantiza tratamiento confidencial.

Los terceros deben estar alerta para descubrir o no aceptar riesgos que vayan contra los lineamientos previstos por **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**

En todo caso, deben actuar dentro de los marcos éticos y morales necesarios para que sus actos sean prudentes, honorables y diligentes. Ahora bien, en los eventos en que exista duda para tomar una decisión, el empleado deberá preguntarse si su proceder se ajusta a los principios morales y éticos; si hacerlo de esa manera está en concordancia con el código de conducta; y si el mismo no genera conflicto de intereses o podría ser reprochado ética o moralmente.

Entendido lo que hasta aquí se ha expuesto, **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, no tolerará ninguna actuación de ninguna persona, natural o jurídica, que atente contra principios éticos o morales y por lo tanto en caso de incumplimiento aplicará sin excepción alguna los procedimientos de Ley.

En relación con los empleados de **LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**, el incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en este código de ética o normas de conducta, por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** a las obligaciones que le impone la relación de trabajo, por lo cual podrá ser objeto de las sanciones previstas en La Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.

**"JAMÁS COMPROMETA SU INTEGRIDAD"**

Cordialmente,

**Gerente General**

**ANEXO No. 1**

**A LA CIRCULAR No. 001 DE LA GERENCIA GENERAL DE  
LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA EMPLEADOS Y PERSONAS O ENTIDADES  
EXTERNAS QUE CONTRATE CON ESTA.**

Hago constar que como empleado o persona natural o representante de una persona jurídica, conozco y cumpliré plenamente lo indicado en el Código de Ética y/o Conducta, adjuntos a la circular referida.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha: Caracas,                      de                      de dos mil veinte cuatro  
(2024)

**ANEXO No. 2 A LA CIRCULAR No. 001 DE LA GERENCIA GENERAL**

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y MARGEN DE TOLERANCIA: "CERO" PARA EMPLEADOS Y PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATE O REALICE OPERACIONES CON LA EMPRESA LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.**

**Área o sucursal que reporta:** \_\_\_\_\_

**Fecha de diligenciamiento:** \_\_\_\_\_

**Los abajo firmantes hacemos constar que en todos los casos en que la compañía contrate con personas naturales o jurídicas atenderemos los lineamientos definidos por la Gerencia General.**

**NOMBRE DEL EMPLEADO**

**CARGO**

**FIRMA**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_